



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO,
DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de dieciséis de noviembre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil once.

Vista la sentencia de dieciséis de noviembre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró parcialmente procedente y fundada** la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por lista y mediante oficio a las partes**; y publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Con apoyo en el artículo 46 de la ley reglamentaria de la materia, requiérase al **Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento que dé a la sentencia dictada en este asunto, dentro del plazo de cinco días que el propio fallo establece. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.